

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CARTA CIRCULAR No. 042/91-EF/90

Lima, 08 de noviembre de 1991

Señor Gerente

Sírvase tomar nota de que este Banco Central, con el fin de procurar que las instituciones bancarias estén en condiciones de contribuir a brindar un adecuado abastecimiento de numerario al público, y por ende a un mejor desenvolvimiento de las transacciones económicas, ha dispuesto:

1. Poner en circulación a partir del 13 de noviembre de 1991, los billetes de las denominaciones de S/. 10,00 y S/. 20,00.
2. Suspender a partir del 13 de noviembre de 1991 los depósitos de las denominaciones de billetes de menores o iguales a I/. 500 000 en el sistema de custodia.
3. Modificar a partir del 13 de noviembre de 1991 la escala porcentual que viene aplicándose a los retiros de efectivo que realizan los bancos con cargo a la cuenta corriente que mantienen en este Banco Central, según lo establecido en el inciso a), acápite "I" del artículo 9 del Reglamento puesto en vigencia con Circular No. 019-84-EFC/90 de fecha 27 de junio de 1984.

DENOMINACIÓN		PORCENTAJE
I/.	500 000	2,00 *
I/.	1 000 000	8,00 *
I/.	5 000 000	15,00
S/.	10,00	25,00
S/.	20,00	50,00

* De este porcentaje una proporción se entregará en sus equivalentes en moneda metálica.

4. Los billetes con valor nominal igual o menor a I/. 10 000 podrán ser depositados en el Banco Central en calidad de "deteriorados" sin restricción de calidad. Los billetes de estas denominaciones que a la fecha se encuentran en el sistema de custodia serán progresivamente retirados de acuerdo con los requerimientos de este Banco Central.
5. Se mantiene vigente la prohibición de depositar en el sistema de custodia la moneda metálica.

Atentamente,

JAVIER DE LA ROCHA MARIE
Gerente General